

(Publicado en *Historia Social*, 75, 2013, pp.3-21)

POLÍTICA E INQUISICIÓN FRENTE A “UN ESPÍRITU LIBRE”. LA CONJURA CONTRA RAMÓN SALAS (1786-1797) ¹

Ricardo Robledo

Universidad de Salamanca

La emulación de su talento y literatura notoria que nadie le disputa le produce muchos enemigos pues así en los claustros como en los actos q^e arguía, defendía con tal nervio y fuego sus proposiciones q^e se llenaban las Aulas de estudiantes solo para oírle.
Expediente inquisitorial de Ramón Salas, 1795.

Que el citado Salas no puede volver a enseñar, pues siempre sería sospechosa su doctrina.
Carta Orden de S.M. 19 de abril de 1797.

Los principales rasgos biográficos de Ramón Salas Cortés (Belchite, 1754-Madrid, 1827) se resumen en la introducción de la Economía Política en la universidad española, aprovechando los resquicios de la Academia de Leyes de la Universidad de Salamanca, su proceso inquisitorial con gran escándalo político, la opción por el partido josefino con cargos relevantes –prefecto de Guadalajara y de Toledo- y el consiguiente exilio hasta 1820. En el contexto de la ilustración tardía española, nada espectacular si la comparación se hace con Alemania, Inglaterra, Francia o Italia, destaca con luz propia por la difusión del mercantilismo liberal, a través de la obra de Genovesi, y del utilitarismo de Bentham².

¹ VII Premio de Ensayo “Pablo de Olavide. El espíritu de la Ilustración” (2011). En curso de publicación. Extracto. Agradezco los comentarios de los asistentes al Seminario en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Valencia en marzo de 2012.

² S. Rodríguez Domínguez, *Renacimiento universitario salmantino. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*. Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979, libro que, como avisó el profesor Bermejo -cuando publicó las *Lecciones de Derecho Público Constitucional* -, había que leer con muchas cautelas. Al episodio de Salas de fines del siglo XVIII suelen referirse todos los estudiosos. Un breve resumen es de R. Herr (*España y la revolución del siglo XVIII*, 1971, pp. 272-275, 302, 343); la monografía más sólida es la de C. Morange, “Vindicación de Salas”, *Trienio*, 56 (2010), pp. 5-47. La difusión de la economía en D. Mateo del Peral, “Sobre Ramón de Salas y la incorporación de la ‘Economía civil’ a la enseñanza universitaria”, *Investigaciones Económicas*, 6, (1978). El contexto social e intelectual en R. Robledo, “Tradición e ilustración en la Universidad de Salamanca: sobre los orígenes intelectuales de los primeros liberales españoles”, en Robledo, R., Castells, I., y Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo*. Universidad de Salamanca, 2003, pp. 49-80. J. Astigarraga, *Luces y republicanismo. Economía Política en las Apuntaciones al Genovesi de Ramón de Salas*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011. En prensa este artículo he publicado “Liberales y afrancesados: el caso de Ramón Salas (1754-1827)”, *Salamanca en el primer tercio del siglo XIX*. Centro de Estudios Salmantinos, 2012, pp. 67-78.

Ramón Salas debe pasar a la historia por acrecentar el conocimiento colectivo al convertirse en el gran difusor del utilitarismo de Bentham en España y, sobre todo, en América Latina; precisemos que se trató de algo más que de una simple traducción: sus comentarios convirtieron la obra en una difusión crítica. Un papel muy relevante lo constituye la publicación de sus *Lecciones de Derecho Público Constitucional* en 1821- que pueden considerarse el primer tratado de derecho constitucional-, difundidas en Portugal y varios países de América Latina. Otras facetas de su obra, que no podemos detallar aquí, serían la traducción y divulgación de Rousseau y Destutt de Tracy. En las páginas que siguen se analiza cómo se forjó una poderosa trama para acabar con su atrevimiento intelectual y su objetivo de “enseñar a los jóvenes a pensar por sí mismos”.

1. Salas, un *espíritu libre* que enseñaba por “libritos chicos”

“Espíritu libre” fue la acusación que sirvió para caracterizar a Salas tras la indagación ordenada por Floridablanca el 7 de enero de 1792. Había recibido un anónimo sobre su viciosa conducta, de modo que el Secretario de Gracia y Justicia, el Marqués de Bajamar, Antonio Porlier, ordenó (R.O. de 25 de enero de 1792) que “reservada y extrajudicialmente” se informase sobre

Si es cierto que en casa del D.^{or} D.ⁿ Ramon de Salas se juega continuamente a la banca y otros juegos prohibidos, à los quales asisten estudiantes y otros Jobenes y que el mencionado Salas usa en ellos de trampas, para ganar y sostener sus vicios, como tambien que habla con libertad y ha escrito algunas obras, que le hacen sospechoso en la Religion; y que avise con la misma reserva quanto resultase y supiese.³

La indagación ordenada por el Secretario de Gracia y Justicia puso en evidencia los tres aspectos que, según el temor de los conservadores, hacían a Salas peligroso y lo distinguían claramente de otros reformadores que habían pasado por Salamanca como Meléndez Valdés o que aún continuaban como Justo García o Martel: su espíritu libre (“Si habla con libertad y ha escrito algunas obras, que le hacen sospechoso en la Religion”), las desviaciones de la ortodoxia y la conducta moral.

Hablar con libertad fue una constante en la actuación de Ramón Salas, de la que además se jactaba públicamente, por ejemplo, en su enfrentamiento con el poderoso

³ A.H.N., Consejos, Leg. 11.925.

Fernández Ocampo, censor de la Universidad de Salamanca, que quiso bloquear la dirección de la Academia de Economía Política. Valga añadir el testimonio del proceso inquisitorial en el que se trasluce el conflicto interior de la obligada autocensura para escapar del cerco del Santo Oficio:

lo mira con sospecha por la libertad con que se produce en materias de religión, pero no ha oído ninguna máxima contra ella y solía decir “q.^e era una esclavitud el no poder hablar según sus sentimientos interiores” porque con cualquier motivo se echaba el Tribunal de la Iglesia encima”.⁴

Respecto a la ortodoxia, las huellas de sus escritos avalan que el pensamiento de Salas superó con creces los planteamientos del reformismo ilustrado que a duras penas había llegado con la reforma de planes de 1771. Las fuentes en que, según el Maestrescuela Monsagrati, bebía Salas eran el derecho natural y de gentes, político y económico, y la “Filosofía del Siglo”: escritos de Rousseau, Voltaire, Hobbes, Montesquieu, Puffendorf, Filangieri “y otros de este jaez”. Habría que añadir las opiniones materialistas de Holbach supuestamente vertidas por Salas en 1785 para explicar el origen y evolución del universo (*Que la mayor perfección del Hombre, respecto de los otros Animales, consistía en que para producirse él, los átomos casualmente se unían con más perfección*)⁵. Pero Salas no era un arrojado como para verter su heterodoxia en los temas discutidos en la Academia o en los actos *pro universitate*. No se le pudo acusar con fundamento de ser un irreligioso. Siempre fue consciente de que no se podía forzar el radicalismo. Como declararía Toribio Núñez poco después a la Inquisición:

Que Dicho Salas quando le dictaba, lo hacía como meditando y discurriendo (...) y que le decía Salas que su intento de componer los Papeles era hacer inteligible la materia de los Principios de la Legislación, evitando aquellas opiniones que se opusieran al modo de opinar y costumbres de una nación.⁶

Esta declaración nos acerca a las razones de una persecución: hacer inteligible la materia del libro *Principios de legislación universal*, uno de los motivos principales en que se basó la condena inquisitorial. Cuando al final pudo ser publicado en 1821, su traductor Lucas Garrido justificó su circulación en

⁴ A.H.N., Inquisición, Leg. 2730, f. 20 vto. subrayado en el original.

⁵ Extracto de la causa, A.H.N., Estado, Leg. 3.150.2, Expte. 33.

⁶ A.H.N., Inquisición Leg. 3730 (subrayados en el original).

manuscrito: el desconocimiento del idioma y la falta de ejemplares⁷. Ramón Salas había sido el encargado de romper las barreras de entrada al conocimiento moderno y lo había hecho con largueza pues, como declaró él y corroboraron los demás, dejaba los libros a cualquiera y facilitaba las copias. Su enemigo más furibundo, el P. L. Herrero, le acusó poco después de “*la franqueza con que suministraba a los profesores[por alumnos] libros perniciosos, aún tomándose el trabajo de traducirlos del francés para facilitar su lectura e inteligencia*”. Aquí residía una de las grandes diferencias de la *ilustración de calle*, como me atrevo a llamarla, frente a la ilustración oficial. Salas cultivaba el contacto con los alumnos y los instruía mediante libros poco académicos, que entonces eran de tamaño folio.⁸

Fue el tercer aspecto, el de la conducta moral, el que más polvareda levantó para desprestigiar a Salas y cerrarle el camino de la Universidad. El *espíritu libre* de Salas se asoció a partir de 1790 ó 1791 con un supuesto libertinaje que habría convertido su casa en prostíbulo y casino a la vez, infundió que continuó durante la guerra de la Independencia⁹ y que luego popularizó Menéndez y Pelayo: “su casa de Salamanca era de disipación y juego”.¹⁰

2. Los peligros de Salas según *la voz pública*

Si se repasan los testimonios del proceso inquisitorial una y otra vez, la “voz pública” o la “voz común” fue el fundamento de la mayor parte de las delaciones que alentadas por el rumor hacían referencia a la vida privada de Salas. La circulación del

⁷ “Olvidóseme, por fin, advertir que hace años andaba en manos de personas curiosas una traducción manuscrita de esta obra, de que se sacaban copias, o por la dificultad que había en adquirir el original, o porque otros no conocían su idioma”, M. Lucas Garrido, *Principios de Legislación Universal*, Imp. de Roldán, Valladolid, 1821, p. X.

⁸ “en los paseos andaba el reo regularmente rodeado de estudiantes, y algunas veces se sentaba en los Canapes con ellos en acción de instruirlos *por libritos chicos*”, Declaración del fraile Sánchez Miranda, A.H.N., Inquisición, Leg. 3730, f. 18.

⁹ “Este Salas es un literato muy conocido por su crápula y su irreligión, es uno de aquellos escritores que se dedicaban a formar libelos contra todas las instituciones santas, y los hacían volar de mano en mano. No sólo se jactaba de su libertinaje y su impiedad sino que se entregó a todos los escándalos que mas podían llamar la atención publica. Estos desórdenes lo traxeron à las cárceles de la Inquisición (...)”, *Diario Mercantil de Cádiz*, 22 de marzo de 1809, p. 422 (Molina de Aragón, 21 de febrero).

¹⁰ *Historia de los heterodoxos españoles*, BAC, Madrid, 1987, p. 528.

rumor es siempre un problema social y psicológico especialmente en momentos críticos. El rumor puede ser falso, pero es un “hecho social real”¹¹. Se parte de un hecho real o inventado en el que se manifiestan ansiedades y hostilidades, que nacen y se desarrollan como interpretación colectiva. Al fin y al cabo para la difusión del rumor no se requiere más que “curiosidad popular y tráfico de sensaciones” (Jung). Las interpretaciones de la psicología abundan.¹² Como cualquier desinformación, el rumor sirve a un objetivo, en este caso el de la calumnia para debilitar la innovadora organización docente. A Meléndez, por las mismas fechas, le pasó lo mismo¹³.

El hecho que dio pábulo a la construcción del rumor del Salas disoluto fue la desavenencia conyugal motivada por “la horrenda conducta de su mujer y una cuñada joven” que acabó embarazada, según informó el Maestrescuela Monsagrati. De este conflicto matrimonial se alimentó el bulo de Salas como jefe del juego y del burdel. La mente calenturienta del Padre Cevallos se encargó de pintar el cuadro más disparatado, cuando Salas estaba ya encarcelado

Salas a cansado la paciencia de toda aquella tierra, y Universidad al verlo obrar, y ablar, tan sin respeto a Leyes, ni a Religión, y con tanta impugnidad. El formaba alli otra escuela distinta del Colegio de [Juan Justo] Garcia. Pintava en su casa como otros jardines de Epicuro donde moraban las Leoncium, las Lays, y otras filosofías, o Rameras a cuiá torpe golosina atrahía a los Jobenes de la Universidad. Además de este atractivo les provocava tambien con las mesas de Juegos, de embite. Otrósí con el gusto de leer libros pestíferos de los Filósofos Estrangeros. Se ablava y obrava en dichos Huertos mui naturalmente ó sin pudor, ni poner freno a ninguna pasión. Salas sacava de todo esto su Cuenta. En el trato de las Mugerés exijia su derecho de burdel, de las mesas de juego, sacaba la venta de las barrajas, y los apuntes; y de la conversación y la lección sacava la miserable satisfacción de ser tenido por un Guia y Jefe de partido.¹⁴

El texto de Cevallos constituye la versión barroca del infundio que mezcló la libertad en el pensar con el libertinaje en todos los terrenos. El fraile jerónimo no estaba más que ocasionalmente en Salamanca. Su informante con toda probabilidad fue el P.

¹¹ B. Backo, *Comment surtir de la Terreur. Thermidor et la Révolution*, Gallimard, Paris, 1989. El autor parte de la consideración del rumor falso como “un hecho social real” y examina la fabricación del rumor como arma política, en este caso, contra Robespierre.

¹² M. Ritter, *El rumor, una análisis epistemológico*, 2000. http://ritterandpartners.median-webstudio.de/es/documentos/El_rumor_Un_analisis_epistemolgico.pdf.

¹³ Y lo reflejó en la epístola a Cándamo: “Ay, qué tierra, qué hombres! La calumnia,/ la vil calumnia, el odio, la execrable/ envidia, el celo falso, la ignorancia/ han hecho aquí, lo sabes, su manida/ y contra mí, infeliz, se han conjurado”, G. Demerson, *Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817)*, Taurus, Madrid, 1971, Tomo II, pp. 222-223.

¹⁴ *Suplemento al Discurso intitulado Remedio permanente de las Universidades, y modo práctico de establecerlo*.1796, AHN. Estado, Leg. 3014, fol. 8.

Leonardo Herrero, el fraile más reaccionario que era también el más escabroso. En la declaración de 1796 para demostrar “que sus costumbres han sido y son extragadas” – contó que Salas había corrompido o intentado corromper la honestidad de dos de sus criadas, que en su tiempo de rector se dedicó a cortejar a una señora distinguida, que la voz publica le atribuía el amancebamiento con su cuñada

y oyó decir el testigo al Maestro Díaz Agustiniano ya difunto que le había dicho el Intendente Palomeque q.^e habiendo concurrido a su casa una noche de Carnestolendas el año 93 ó 94 con su cuñada dixo a esta siendo ya tarde: *Geroma* vamos a Casa q.^e quiero ver si puedo acabar de fabricar el hijo macho q.^e te empecé a hacer anoche.¹⁵

La *voz pública* suele funcionar como un mecanismo defensivo en circunstancias adversas como una guerra, en este caso contra la Francia revolucionaria, cuando el rumor acostumbra a galvanizar fidelidades frente al enemigo exterior (como volvería a ocurrir durante la Guerra de la Independencia). De nuevo Salas fue situado en el centro del huracán atribuyéndole casi el ser un Robespierre con motivo de la ejecución de Luis XVI. El rumor consistió en que Salas, según su propio relato, habría alabado ante sus discípulos “este hecho atroz” incitando a los alumnos a no perder la ocasión que tenían. En su Memorial al Rey argumentó con lógica:

Ochenta discipulos mios oirian por lo menos las expresiones que se me atribuien, si las dixen ¿pues como es que ni uno solo se produce en prueba de ellas? Juzgue V.E. si hai algun hombre, no digo de los talentos que mis contrarios suponen en mi, sino dotado solamente de sentido comun, que sea capaz de confiar â ochenta muchachos cosas tan aventuradas. Cuantos me conocen saben que tengo bastantes principios para conocer los errores de los Franceses en su revolucion, sus atentados contra los derechos mas respetables y los vicios de sus sistemas políticos.

La argumentación de Salas era diáfana. Ningún lugar más adecuado para comprobar la veracidad o falsedad de la *voz pública* que la cátedra pues era muy difícil cerrar la boca a todos los estudiantes. Sin embargo, paradójicamente, parecía como si valiera más el rumor que la propia declaración personal.

3. *Delendus est Salas*: las maniobras de un obispo maquiavélico en 1795-1796

¹⁵ A.H.N., Inquisición, Leg. 3.730, fol. 16 vto.

“*Sé mui bien que el camino que me hé propuesto seguir, no es el que conduce a los acomodados, y las Cathedras; nadie por el há llegado a ser Cathedratico; yo tampoco lo seré jamás*”.¹⁶ De este modo expresaba Salas su convencimiento en 1787 de que el camino de la libertad, al que no pensaba renunciar, le impediría la promoción académica. Sus enemigos pensaban lo mismo: Salas tenía mucho talento pero “no convendría jamás darle enseñanza de magisterio público”. Sin embargo, al inicio del curso 1792-93 fue nombrado catedrático de Instituciones Civiles cuando acababa de cumplir los 38 años. Pero este triunfo académico fue efímero pues tres años después Salas pasó San Lucas en la cárcel del Santo Oficio en el Tribunal de Corte. Los defectos de alguna monografía y el contar con otras fuentes hacen necesario reconstruir el relato, más conocido en unos aspectos que en otros. Es lo que permitirá comprender que el caso Salas no fue el resultado de una actuación desmedida de la Inquisición, como alegaría Godoy y con él gran parte de la historiografía, sino que intervinieron otras instancias poderosas del Antiguo Régimen. El asunto Salas es algo más que un conflicto académico relacionado con los planes de estudios que es como se ha solido presentar a veces.

Dada la endeblez de las acusaciones, no resulta tan extraño que después de una década de pesquisas no se hubiera llegado a ninguna condena. También contaba Salas con apoyos. A lo largo del proceso se repite una y otra vez que el reo se sentía seguro por la protección de Urquijo,¹⁷ el alumno que en 1787 había luchado para conseguir que la Academia de Economía dirigida por Salas se pusiera en marcha de una vez.

El año de 1795 fue fatídico para Salas. Su encarcelamiento coincidió con la ofensiva de las fuerzas más conservadoras para terminar con el Colegio de Filosofía. Primero se publicó un libelo anónimo –aunque no tardó en saberse que su autor era el P. Poveda, dominico de Salamanca e inquisidor- en el que bajo pretexto de disputas escolásticas se atacaba duramente a los “espíritus borrascosos” de la Universidad¹⁸. Después, en mayo de 1795, se envió al Consejo de Castilla un escrito denigrante de

¹⁶ Voto escrito, Libro de Claustros, 22 junio 1787.

¹⁷ A.H.N., Inquisición, Leg. 3.730, fol 22 vto.

¹⁸ *Observaciones de un Teologo á otro amigo suyo sobre las utilidades q^e. saca la Religion y el estado del estudio de la Suma de Sto. Tomas; y cotejo de esta con las demás instituciones posteriores de este genero.* Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1795. El asunto del “papel anónimo” ocupa varias páginas en las obras de M. Peset, S. Rodríguez, N. Cuesta...

cinco frailes contra los filósofos, que tendría gran trascendencia en el proceso inquisitorial. Que por “la voz pública”, decían los cinco religiosos, “el Dr. Salas y el Colegio de Filosofía tienen perdida la Universidad, cuya extinción del Colegio convendría y que el Dr. Salas se le confine en parage donde pueda mejorar sus ideas y no causar perjuicios”.¹⁹

Salas vive en un ambiente de desconfianza contra todo lo que significa algo de innovación, ha de vigilar lo que dice y tiene que estar en guardia. Como el Carlos de Schiller podría decir: “Sé que mil ojos están a sueldo para vigilarme”.²⁰ Que terminara en la cárcel del Santo Oficio fue empeño del obispo de Salamanca, Fernández Vallejo, a quien más de un historiador sitúa antes de tiempo como Arzobispo de Santiago. Al desempeñar también el cargo de Presidente del Consejo de Castilla tuvo el papel más relevante en la estrategia de acallar la voz de Ramón Salas, algo que difiere del relato que nos dejó el Príncipe de la Paz en sus *Memorias*.

Como es sabido Godoy incorporó a su lista de desvelos y éxitos el haber arrebatado al Santo Oficio la causa de Salas “un mero profesor de Salamanca cuya causa hice sacar del Santo Oficio y avocarla al Consejo de Castilla”.²¹ Según la documentación disponible, que más tarde abordaré, esta es una afirmación que no se ajusta a la realidad. Fue precisamente el Presidente del Consejo de Castilla -calificado erróneamente por Pinta Llorente como “sapiéntísimo Arzobispo de Santiago”- el culpable del encarcelamiento de Salas, convertido en la más preciada pieza de una cacería reaccionaria. Se puede documentar que utilizó toda su sabiduría en hundir a Salas por dos procedimientos totalmente ilegítimos: la inducción a una confesión con la que lograr la culpabilidad y la utilización irregular de pruebas contra el acusado.

De los dos procedimientos dio cuenta Ramon Salas, detallando sobre todo el primero que se llevó a cabo en un encuentro entre Salas y el Obispo, quizá a principios de septiembre de 1795:

¹⁹ A.H.N., Inquisición, Leg. 3.730/236, f. 46.

²⁰ R. Safransky, *Schiller o la invención del idealismo alemán*, Tusquets, Barcelona, 2006, p. 229.

²¹ *Memorias del Príncipe de la Paz*, ed. de E. La Parra y E. Larriba, Alicante, 2008, p. 501.

El me recibio con sus muestras de amistad acostumbradas, y me dio voluntariamente una carta de recomendación (que escribio â mi presencia) para el Inquisidor General. Este me mandó que hiziese una confesión espontanea, que me aseguró ser tan sagrada como la sacramental, y que assi se compondria todo; pero cuando yo estaba trabajando en ese papel fui conducido preso â las carceles del Tribunal de Corte, donde presenté el borrador que tenia ya formado. El Governador del Consejo después de la que â mi me dio escribió otra carta al Cardenal, en que, parece, le decia que se habia visto forzado â escribir la primera, pero que convendria, que la Inquisicion procediera contra mi, que era un hombre de opiniones arriesgadas, y se dispuso, que se podria pre[n]derme en su casa, donde por orden suia acudia yo todos los dias, y que un coche suyo se me llevaria â la carcel, proieto, que por una casualidad no pudo executar.

Luego que fui preso, el Governador del Consejo remitió al Tribunal de Corte una representación, que muchos meses antes le habian dirigido contra mi, y el Colegio de Filosofia cinco regulares; fui acusado por el borrador de mi espontanea que se habia dicho ser tan sagrada como la confesion sacramental, y nada se omitiò para hacerme delincuente sin reparar en la violación mas escandalosa de todas las leyes.²²

Salas acaba su declaración refiriéndose a “maniobras que horrorizarian â V.E. si pudiera yo presentarme por pocos minutos... oiria cosas que seguramente llenarian de horror su bella alma”. Es decir, el Gobernador (o Presidente) del Consejo de Castilla, comprometido personal y arteramente, como precisó Salas, “en este escandaloso negocio iba sin falta â desacreditarse si se sabia la parte que habia tenido en él”. Está clara también la connivencia entre el Inquisidor Lorenzana y F. Vallejo para lograr la confesión “espontánea” de Salas, que consistió en inculparse de

haber leído sin licencia las Obras de Volter, Ruso y Montesquieu, añadiendo de las de este que las devoraba ô leía con ansia, y que era su Libro: que también havia leído las de Grocio, Puffendorf, con las notas de Barbeyrac y otros muchos libros sin reparar en su prohibición: y que havia traducido dichos Dialogos de Volter, cuya traducción oyó después se havia esparcido contra su voluntad, y sin culpa suya.²³

Sobre la referencia que hace el reo a la representación de los cinco frailes volveré luego. Ahora conviene dar cuenta de cómo el Tribunal de Corte absolvió a Salas por dos veces, pese a la intervención, irregular, de la máxima autoridad del Consejo de Castilla. Quedó de manifiesto que los cargos que se le imputaban eran producidos por la calumnia y solicitaron que Salas moderase “su genio y fogosidad y en las ocasiones oportunas explique sus sentimientos con sinceridad y sin orgullo para que adquiriese un buen nombre”, con lo que debía sobreseerse la Causa.

²² A.H.N., Estado Leg. 3.150, expte. 33, Declaración de Salas, 1 de mayo de 1797.

²³ A.H.N., Estado Leg. 3.150, expte. 33.

Después de esta reconvencción, Salas debía ser puesto en libertad, pero entonces ocurrió algo insólito que no se ha puesto de manifiesto de forma adecuada por los estudiosos: el olvido de la absolución y la inclusión de una prueba fraudulenta.

Los dos inquisidores (Tribunal de Corte) y el ordinario eclesiástico que absolvieron a Salas tuvieron que hacer la reclamación, pues al examinar el libro de actas definitivo, resulta que no se había incluido su voto de absolución (“cuya omisión ignoraban en q.^e se perdió al tiempo de la extensión”). Después de dar cuenta de la incorporación de este olvido, “se dio también de una representación q.^e estaba cosida á la Causa, sin decreto de que se uniesse, ni noticia alg.^a de cómo hubiese venido al S. Off.”. Es a lo que se refiere Salas en su declaración antes citada sobre la representación, “que muchos meses antes le habian dirigido contra mi, y el Colegio de Filosofia cinco regulares”.

Repare el lector en la gravedad de los hechos que consistían en prescindir de la absolución y en fabricar una prueba para prolongar el encarcelamiento de Salas (y, luego, condenarlo). La prueba era el escrito de los cinco regulares que ahora se *reciclaba*:

Con fecha de 30 de Mayo de 95 representaron al V. Gov^{or} del Consejo los Maestros y Cathedraicos de Salamanca Perez, Muñoz Garcia, de S^{ta} Marina, Herrero y Sánchez q.^e se propagan en aquella universidad d.^e 10.^s a esta parte máximas perniciosas y p.^a embarazar sus progresos y cortar el contagio han empleado todos sus conatos los individuos que componen las facultades mayores, pero viendo q.^e estos no alcanzaban han implorado el auxilio del Consejo y del Rey dirigiendo el Censor regio don Vicente Fernandez Ocampo al primero dos representaciones en los años 87 y 90.²⁴

Vista la Causa en el Consejo acordó por auto de 13 de febrero de 1796 que se devolviera al Tribunal para que se practicasen nuevas diligencias

y por lo q.^e tocaba al Memorial de los PP. MM. de Salamanca se preguntase à Dⁿ. Antonio Galves Lopez Salces, q.ⁿ dixo q.^e el S.^{or} Govern.^{or} del Consejo R.¹ se lo habia entregado p.^a q.^e lo llevase al Tribunal q.^e lo presentó en èl, y se le dixo lo pusiese en su Causa, y le faltó poner el Decreto: Y habiendole preguntado con q.^e motivo le dio S.E. dcho. Memorial, dixo q.^e no se acordaba, pero presumia q.^e sin duda por ser Secre.^o del Tribunal de Corte y porq.^e S.Esc.^a sabia la prisión.

²⁴ A.H.N., Inquisición, Leg. 3.730/236. Papel suelto, fol. 40.

Es decir, una vez que fracasó la Causa contra Salas en el Tribunal de Corte, de que testigos de valía como el Marqués de Espeja, Conde de Castroterreño, Quintana...hubieran testificado a su favor, el propio Presidente del Consejo de Castilla se sacó de la manga un escrito de hacía casi un año, cuando se buscaba la extinción del Colegio de Filosofía, para forzar su condena.

En conclusión, no es que Godoy sacara la causa de la Inquisición para llevarla al Consejo de Castilla sino que más bien el Gobernador del Consejo de Castilla preparó el encarcelamiento de Salas y, cuando el Tribunal de Corte lo absolvió, utilizó fraudulentamente un expediente del Consejo para inculpar a Salas en la Inquisición y expulsarlo de la Universidad. Esto no quita méritos a los *intentos* regalistas de Godoy de rebajar la autonomía de la Inquisición.

He preferido centrarme en este apartado en la actuación del obispo salmantino en el proceso inquisitorial sobre la que habrá que volver luego. Mi opinión es que su actuación no fue aislada. La argumentación que justifica lo que he denominado un poco enfáticamente “la conjura contra Salas” sería la siguiente. A principios de 1795 se vio obligado a dimitir de la Presidencia del Consejo de Castilla el Conde de la Cañada, Juan Rico Acedo. Bajo su presidencia se había conseguido la aprobación del Colegio de Filosofía para escándalo de ultramontanos como el P. Cevallos que lo atribuyó a tener a su hijo en la Universidad de Salamanca²⁵. A la hora de escoger sustituto a principios de 1795, el Rey, a quien competía tomar la decisión, nombró al Obispo de Salamanca para neutralizar la orientación más ilustrada del Consejo; fue el último eclesiástico que estuvo al frente de la institución; la coyuntura política de la guerra contra la Convención avaló el giro ultraconservador.

Que la mayoría del Consejo Real no era hostil a las luces se demuestra por dos razones. Una, por su negativa a que el fraile Cevallos publicara nuevas obras, algo que contrasta con la recepción que recibió su propuesta de clericalizar la Universidad (los rectores serían los obispos) por parte de Fernández Vallejo, Gobernador del Consejo.²⁶ La segunda razón es, si cabe, más importante: pese a toda la ofensiva conservadora

²⁵ *Suplemento al Discurso intitulado Remedio permanente de las Universidades, y modo práctico de establecerlo*, A.H.N., Estado, Leg. 3.014 (11 marzo de 1796).

²⁶ R. Robledo, “El Padre Cevallos ¿humilde capellán de Godoy? El Plan de Universidades de 1796, *Trienio*, 59, (2012), pp.65-115.

contra los filósofos, el Consejo de Castilla no eliminó el Colegio de Filosofía. Con un claustro favorable a las ideas reformistas, no es creíble que el Consejo fuera a condenar a Salas. Aquí no valían las delaciones, el secreto y los anónimos. Ningún expediente se le pudo hacer a lo largo de los años. Pero allí donde no podía llegar el Consejo Real, podía hacerlo el del Santo Oficio, y el atajo mejor era el Obispo de Salamanca.

Al Obispo no le era extraño el Inquisidor General Lorenzana. Coincidieron en la diócesis de Toledo durante más de quince años, ocupando el canónigo F. Vallejo, natural de Ocaña, el puesto destacado de Maestrescuela de la Universidad de Toledo. Casi a la vez dejaron la archidiócesis para desempeñar dos de los cargos más importantes de la estructura del poder del Antiguo Régimen: el arzobispo ocupó el puesto de Inquisidor General y el Maestrescuela, después de ser nombrado obispo de Salamanca²⁷, la presidencia del Consejo Real. Fernández Vallejo estaba en sintonía también con el inquisidor Poveda, el autor del anónimo contra “partido filosófico” de la Universidad de Salamanca. La condena de Salas suponía varios triunfos a la vez como alegó Salas en su escrito a Godoy en mayo de 1797

Con perderme lograba el Gobernador mortificar, y desacreditar a la Universidad de Salamanca, satisfacer sus resentimientos personales contra ella y contra mí, y mejorar mucho la carrera de su amigo el P. Poveda.²⁸

El 28 de junio del 1794 había sido nombrado Lorenzana Inquisidor General. Desde Aranjuez le escribió Godoy comunicándole su nombramiento y poniéndole al tanto de lo que el Rey esperaba de su gestión: “que cortará el paso a los daños que la lectura de libros prohibidos, el estudio de los derechos del hombre, el poco respeto a las Supremas Potestades, la petulancia de los escritores modernos” traen consigo y, que “llevarán sin duda al extremo de la amargura el sinsabor que nos hacen tomar tales anarquistas literarios y corregirá la corrupción de costumbres”²⁹. Parece como si las instrucciones que recibió para atajar “el peligroso estado en que se halla la religión Católica” estuvieran dirigidas pensando en gente como Salas. Dicho mal se atribuía, según interpretación que hizo Lorenzana del oficio de Godoy, “a los malos libros q^e se

²⁷ Fernández Vallejo fue nombrado obispo de Salamanca a principios de julio de 1794, aunque la *Gaceta de Madrid* no publicó la noticia hasta el 5 de agosto. El nombramiento de Gobernador lleva fecha de 25 de febrero de 1795.

²⁸ Extracto, A.H.N., Estado, Leg. 3.150.

²⁹ Enrique de la Lama, “El derrumbamiento de la Inquisición. Críticos y fanáticos (1793-1834)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 19, (2010), pp. 167-199.

han introducido en este Reino i perniciosas doctrinas de libertinaje en el modo de enseñar y discurrir en las Universidades y Academias”.³⁰

En la telaraña tejida contra Salas participaron agentes más poderosos que los descritos. Mi tesis sobre *la conjura contra Salas* contempla la implicación de la monarquía. Se trata de una hipótesis hasta ahora no comentada por los historiadores. Para apoyarla me baso en las *afinidades electivas* de los monarcas. En el contexto de la guerra contra la Francia revolucionaria pensadores como Ramón Salas gozaban de escasa simpatía mientras que los reyes eran proclives al mensaje del fraile jerónimo Cevallos y por tanto enemigos de Salas. Se cuenta que cuando se conoció la condena de Salas la Reina le dijo al Inquisidor Lorenzana: “Vd. Hipócrita y vuestros iguales sois la causa de las revoluciones de Europa”.³¹ ¿Es suficiente esta recriminación para suponer la implicación de la Corona en una ofensiva contra el partido filosófico y contra Salas? No hay rastro escrito para contestar afirmativamente, pero sí indicios razonables de que el Presidente del Consejo, al margen del Consejo, y el Rey han tenido conferencias sobre el Plan de Cevallos³² cuyo objetivo era cristianizar la universidad y acabar con el pensamiento moderno. Todo se hizo “reservadísimo”. Igual que hubo órdenes que fueron sólo verbales para eliminar el Colegio de Filosofía, pudo haberlas para acabar con Salas; de hecho, Colegio y profesor estuvieron siempre al unísono en la diana de los conservadores.³³

En resumen en la *conjura contra Salas* Fernández Vallejo, “prelado ultramontano, bastante hostil a las luces” (Saugnieux), tuvo un papel estelar, con su doble, y eminente, autoridad civil y eclesiástica. Llorente, el historiador de la Inquisición, confirma la verosimilitud de esta hipótesis al comentar las intrigas de F.

³⁰ A.H.N., Estado, Leg. 3.124.

³¹ *Le Moniteur Universal*, 21 de enero de 1797. Que María Luisa era muy proclive a posturas más conservadoras y cercanas a la ortodoxia católica y al «antijansenismo», lo afirma A. Calvo Maturana, “Floridablanca, Aranda, Godoy y el ‘Partido de la Reina’: La influencia política de M^a Luisa de Parma en los primeros gobiernos de Carlos IV, 1788-1796”, *Revista de Historia Moderna*, 28, (2010), pp. 121-146, cita en p.145.

³² De Orden del Rey se trasladaba el manuscrito de Cevallos al Presidente del Consejo “teniendo V.I. presentes las conferencias que hemos tenido sobre la materia y han oído SS. MM. e instruyéndose de todo reservadísimo informe lo que se le ofrezca y parezca”, Carta desde Sevilla, 26 de febrero de 1796. citada en Robledo, “El Padre Cevallos...”.

³³ “El Rey, según nos aseguran, por medio de orden verbal comunicada al Sr. Gobernador del Consejo, mandó a este Tribunal buscarse medio pronto para extinguir el Colegio de filosofía de esta Universidad”, A.H.N., Consejos Leg. 5.467, Expte. 17, Carta de L. Herrero al P. Cevallos.

Vallejo, que él situó erróneamente en la sede de Santiago, para hacer variar la opinión de Godoy en contra de la Inquisición. Interesa fijarse en el siguiente testimonio pues confirma que el Consejo de Castilla no coincidía con la opinión de su Presidente. Al referir la condena de Salas, escribe Llorente

No se quería esto en el Consejo, a cuyos individuos sugería ideas contrarias don Felipe Vallejo, arzobispo de Santiago, gobernador del Consejo de Castilla, enemigo de Salas, desde que había sido obispo de Salamanca, por ocurrencias literarias en la Universidad.³⁴

Conseguida la condena de Ramón Salas, Fernández Vallejo “rendido por las inmensas tareas de su arduo y delicado puesto, hizo dimisión de él”, según cuenta su biógrafo. En realidad fue cesado. Las maniobras del obispo maquiavélico tuvieron su premio: “S.M. que estaba bien penetrado de sus relevantes méritos y virtudes le propuso para la Iglesia y Arzobispado de Santiago cuyas bulas fueron despachadas en Roma el 18 de diciembre de 1797”.³⁵

4. *EL SUEÑO DE LA RAZÓN...LA CONDENA DEL SANTO OFICIO, 1796-1797.*

El Presidente del Consejo Real, a la vez obispo de Salamanca, el Inquisidor General, el P. Poveda, inquisidor de la Suprema, formaban una poderosa red, sobre todo si incluimos a los monarcas, para acabar con el magisterio de Salas. La trama era tan fuerte como para impedir que triunfaran las buenas intenciones de Llaguno o la mala conciencia de Godoy.

Desde que en 1786 el Tribunal del Santo Oficio de Zaragoza recogió la delación de un “eclesiástico respetable” hasta la sentencia de la Suprema a fines de 1796 transcurrieron diez años en los que el proceso tuvo sus fases de latencia y agitación. La máquina de la delación generaba automáticamente un sinnúmero de potenciales

³⁴ J.A. Llorente, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Hyperion, Madrid, 1981, Tomo II, p. 339-340 y tomo IV, , p. 118.

³⁵ Archivo Histórico de la Catedral de Salamanca, Epicopologio.Cajón 7, Leg. 3, nº 1. Un mes antes fue exonerado Lorenzana. Un mal pensado afirmaría que el principal objetivo del duo toledano Lorenzana-Fernández Vallejo, cuando fueron nombrados tres años atrás, fue el de acabar con Salas...

sospechosos cuya suerte no llegaba necesariamente a sustanciarse en juicio, si bien en cualquier momento los testimonios podían reavivarse.

El caso Salas, concentrado sobre todo en los Tribunales de Valladolid y Santiago, se amplió a partir de diciembre de 1792 a los de Llerena y al de Logroño. En el primer caso “en una delación espontánea de un cura contra sí y otros” se hizo mención de libros prohibidos, entre ellos de *Rusó*, libro que pertenecía a Salas y que le había franqueado en 1786 Marchena. La huella de Salas se siguió al año siguiente de 1793 en Logroño contra un alumno por proposiciones análogas a los *Diálogos* de Voltaire que Salas le había prestado y en quien el acusado se apoyaba.³⁶

Todas las testificaciones e informes se unieron en el Tribunal de Valladolid que, efectuada la corrección de registros y según lo expuesto por el Inquisidor fiscal, acordó al inicio de septiembre de 1795 “*que fuera preso en cárceles secretas del St^o. Oficio, con sequestro de Bienes y papeles y se le siguiese causa hasta la definitiva*”.³⁷ El Alguacil fue a detenerlo el día 5 pero no lo encontró en Salamanca; Salas tenía muchos enemigos, pero también amigos: el secreto del Santo Oficio fracasó una vez más. Tres días después recibió una carta anónima desde Valladolid que le avisó de la determinación del Tribunal, y ese mismo día de Nuestra Señora de la Vega, patrona de Salamanca, Salas “salió fugitivo como lo evidencia el hecho de salir a caballo q^{do}. no puede por cierta causa sino andar en ruedas”.

Los hitos fundamentales del proceso fueron los siguientes: el encarcelamiento de Salas en los calabozos del Tribunal de Corte se produjo el 25 de septiembre de 1795. La primera audiencia al reo fue el 2 de octubre de 1795 y hasta fines de año declararon los testigos de cargo y descargo. Entre estos se cuentan dos aristócratas, el Conde de Castroterreño, Gentilhombre de Cámara de S.M., y el Marqués de Espeja (Ramón del Águila), también Gentilhombre de Cámara de S.M., un terrateniente salmantino que asistió a las Cortes de Bayona y luego fue diputado en Cádiz. Estaba casado con Josefa Lezo de Pacheco que había reivindicado el derecho femenino a la instrucción y

³⁶ Fernando Durán López: “La ilustración boca a boca: el profesor Ramón de Salas y su alumno Judas Tadeo González Mateo”, *Trienio*, 41 (2003), pp 25-53.

³⁷ A.H.N., Estado, Leg. 3.150.

traducido a Condillac.³⁸ Otros testigos fueron Juan F. Gorordogoicoa, rector de la Universidad durante 1792-1794, Manuel Quintana, entonces Agente de la Junta de Comercio y Moneda, y Juan Álvarez Guerra, abogado, que había ingresado en la Sociedad Económica Matritense en 1794. Frente a la relevancia de estas personas, el delator era José Bernardo Tubio, jugador de profesión, que había sido arrestado por la justicia, amigo de Juan López Guardamuro, militar, y F. Elejaga que estaban de paso por Salamanca. Los tres habían sido expulsados de casa por Salas debido a los incidentes con su mujer y cuñada antes referidos.

Salas fue absuelto el 6 de enero de 1796 por el Tribunal de Corte, convencido de que “todo había sido calumnia y odio mortal de sus enemigos”, advirtiéndole no obstante de que huyese de “conversaciones impertinentes e inoportunas” y que moderase “su genio y fogosidad”; y que en lo sucesivo no volviera a leer libros prohibidos sin licencia.

A partir de este momento se produjeron los dos incidentes que tienen como protagonista al obispo F. Vallejo y que acabo de exponer. El primero, el ‘olvido’ de incluir la absolución: “y sin saberse el motivo se omitió el Certificado de la Sentencia que vino con la causa la cláusula de q^e el Inquisidor mas antiguo y el Ordinario absolvian al reo de la instancia”.³⁹ El segundo, cuando el Presidente del Consejo, el obispo Fernández Vallejo, al tiempo de formalizar la resolución provisional 13 de febrero de 1796, hizo incluir el escrito de los cinco que le habían dirigido el 30 de mayo del año pasado. El proceso tomó otro rumbo con esta incursión de la *artillería pesada* de la Universidad. Pero el Tribunal de Corte, por segunda vez, absolvió a Salas en mayo de 1796 pues no halló cargo alguno de censura teológica.

Mientras tanto, Ramón Salas estuvo cerca de la muerte; según el dictamen médico sufrió una “verdadera gravedad” en febrero, con un “gran encendimiento en el cerebro” que de no remitir con la horchata sería preciso echarle sanguijuelas; en su escrito de 3 de marzo pidiendo la relajación del encierro hace constar “su parálisis de

³⁸ *La lengua de los cálculos*, F. Sánchez-Blanco, *La Ilustración goyesca. La cultura en España durante el reinado de Carlos IV (1788-1808)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, p. 176.

³⁹ A.H.N., Inquisición, Leg. 3.730, fol. 35 vto.

medio cuerpo abajo”.⁴⁰ Las alegaciones fueron inútiles: el confinamiento debía ser total. El Fiscal, que pensaba que los achaques de salud eran pretextos, justificó la decisión diciendo que el reo estando en libertad causaría “la corrupción y perversión el Revaño de Jesu-Christo y su sagrada religión, (...) primero se debe atender á la Causa publica de la Religión, que al bien particular”.⁴¹

En abril, los facultativos certificaron que estaba muy avanzado el escorbuto²² y ya no podía sostenerse “sino con mucho trabajo apoyado en un palo”. En julio los médicos advirtieron que si no se le enviaba a baños “estaba expuesto a quedarse baldado o perlativo toda su vida a un accidente aplopetico, si otro capital que le quitase la vida (sic)”, peligros que se aliviaron a fines de julio tomando baños en Trillo.⁴² Digamos para acabar este apartado que de nuevo, a principios de noviembre de 1796, el dictamen médico certificaba que se habían reproducido el accidente escorbútico, dolor intenso de cabeza y extenuación de fuerzas y que al aumentarse los fríos recelaba se agravasen “con perjuicio tal vez irreparable de la salud del paciente”.⁴³

Si la relajación de la cárcel sólo se consiguió in extremis, tampoco se le permitió elevar un memorial al Rey. Como el reo había insistido una y otra vez en elevar el recurso, se le ordenó al Tribunal en el Consejo de 14 de abril de 1796 “que si el reo insistiese en su solicitud, particularmente le signifique el Inquisidor que al tiempo de verse toda su causa se ha hechado de menos la practica de varias diligencias que estaban pendientes y son necesarias para averiguar la verdad y administrarle justicia⁴⁴. Pero las diligencias para inculpar claramente a Salas fueron infructuosas. El inquisidor Lorenzana solicitó a Godoy el 3 de junio que pasaran al Santo Oficio los documentos que hubiera de la causa contra Salas, que apareció adornado, cómo no, con su mala fama “de estar imbuido en las perniciosas doctrina de posmodernos filosofos impios, especialm.^{te} de Voltaire y de Rousseau”. Para llamar la atención de la importancia del caso, describió a Salas como “el Corifeo de las perversas doctrinas que corrompen las

⁴⁰ A.H.N. Inquisición, Leg. 3.730, fol. 8, 35 y 36.

⁴¹ A.H.N., Inquisición, Leg. 2.538 (16), escrito de 30 de marzo de 1796.

⁴² A.H.N., Inquisición, Leg. 3.730, fol. 36-37 vto. Informe del médico Franseri en Inquisición, Leg. 2.538 (16).

⁴³ A.H.N., Inquisición, Leg. 2.538 (16), escrito de 8 de noviembre de 1796.

⁴⁴ A.H.N., Inquisición, libro 665, fol. 46.

Universidades de España, y perjudican a la obediencia debida a los Soberanos”.⁴⁵ “Busquese la caja y remítase. No se encontró nada” son las frases que figuran en la minuta, algo que no deja de llamar la atención. Puesto que Llaguno estaba al tanto de la indagación efectuada por la jurisdicción universitaria que hemos expuesto antes (la del Maestrescuela Monsagrati), cabe deducir que el Secretario de Estado (y con él, Godoy) no estaba por la labor de echar más leña al fuego inquisitorial. Las diligencias siguieron sin conseguir la certeza de la autoría del papel más comprometido para Salas: el 8 de octubre de 1796 el Tribunal hizo presente al Consejo que los de Valladolid y Llerena habían remitido las diligencias pedidas “por las q.^e no quedaban esperanzas se averiguase el autor de la *Oracion apologetica*”, cuyo autor, como se sabe, era Arroyal. Lo mismo ocurrió con el panfleto de *Exhortación al pueblo español*.⁴⁶

El conflicto entre el Tribunal de Corte, condescendiente con Salas, y el Consejo de la Suprema, inflexible con el reo y muy consciente del papel que debía seguir desempeñando la Inquisición, se explicita en un documento hasta ahora desconocido que demuestra que el proceso a Salas tenía una repercusión política que podía volverse en contra del Santo Oficio. En escrito al Consejo el 23 de octubre de 1796, cuando se está ya preparando la sentencia definitiva, los inquisidores del Tribunal de Corte Manuel Gómez de Salazar y Fernando García de la Prada, advierten a Lorenzana de “la importancia y circunstancias del sujeto” y de la “atención en las Universidades y gente de conocida literatura” para conseguir la rectitud de la resolución. Es más, avisan de que en caso de que “se llegara a penetrar” que los cinco religiosos “habían depuesto contra la verdad artificiosamente”, consiguiendo la prisión y detención de Salas, se ocasionaría “gravísimo escándalo y perjuicio à la causa del Stô Oficio”. Se atreven a pedir que había que dar “alguna satisfacción pública” a Salas, y reprender a los otros.⁴⁷ No he hallado mayor divergencia entre las dos instituciones que la que acabo de exponer.

La sentencia de 25 de noviembre de 1796, catorce meses después de su encarcelamiento, debió celebrarse en muchos conventos de Salamanca, aunque fuera

⁴⁵ A.H.N., Estado, Leg. 3.124.

⁴⁶ A.H.N., Inquisición Leg. 3.730, fol. 27 vuelto “y asi nada resulta de este Exped^{te}. contra Salas”. El autor fue Marchena, J.F. Fuentes, *José Marchena. Biografía política e intelectual*, Crítica, Barcelona, 1989.

⁴⁷ Había que reprender al menos al P. Herrero y a Santa Marina por su inobservancia religiosa del juramento, A.H.N., Inquisición, leg. 2.538 (16).

más benigna de la que algunos esperaban, para empezar la Reina. Después de tanta persecución Salas era condenado a “abjurar *de levi*, absuelto ad cautelam, gravemente reprehendido, advertido, y conminado” siendo desterrado por cuatro años y ocho leguas de contorno de Madrid, Sitios Reales, Belchite, y Salamanca. El primer año a cumplir en un Convento –fue el de San Francisco de Guadalajara- “donde siga los actos de Comunidad, y haga el primer mes Ejercicios Espirituales, y Confesion General con un Director sabio y celoso que le desengañe, y ponga en camino de salvación, ordenándole aquellas penitencias medicinales y preservativas (...) Y se le prevenga que en lo sucesivo escuse conversaciones peligrosas en materia de Religion, procurando reparar el escandalo que ha dado”. Para valorar adecuadamente la condena de Salas, es preciso tener en cuenta la etapa que pasó en total confinamiento. Si Olavide estuvo casi dos años, Salas permaneció quince meses (debió salir del calabozo a fines de diciembre) durante los cuales, aparte de la tortura psíquica, sufrió graves enfermedades que estuvieron cerca de llevarlo al otro mundo...

4. La historia la escriben los vencedores

La sentencia llegó justamente diez años después la primera denuncia inquisitorial en octubre de 1786. Finalizado el proceso con la sentencia de 25 de noviembre de 1796 empezó otra fase muy disputada en la arena política que duró hasta la primavera del año siguiente; lo que se ventilaba era un episodio más del conflicto Iglesia-Corona, siendo la posible absolución de Salas la variable que podía sancionar la soberanía de una u otra institución, sobre todo si se juntaba con las acusaciones de bigamia de que era objeto también el mismo Príncipe de la Paz. Conviene precisar la cronología de los principales hechos, no siempre bien expuestos.

El 29 de noviembre Pedro María Cano, abogado defensor y discípulo de Salas, escribió al Príncipe de la Paz alegando la indefensión de su “maestro, uno de los más distinguidos y beneméritos del Reyno” ante la delación de “un enemigo capital suio”. Como Salas no había cometido delito de herejía y el Tribunal inferior lo había absuelto dos veces, reclamó a Godoy protección para que hiciera llegar la representación de su defendido al Rey.

No parece que Godoy contestara al abogado. Consta la minuta que escribió al día siguiente, en la carta recibida, a Llaguno; en ella se reflejan bien el conflicto de competencias Iglesia/Corona y los límites hasta dónde podía llevarse la discrepancia. Godoy, sin duda, quería salvar a Salas; otra cosa es su grado de compromiso y, sobre todo, los méritos que quiso legar a la posterioridad:

El tribunal de la Inquisición procede violentamente y sin reconocer autoridad, esto es malo, y las leyes del Reyno sufren una alteración enorme por la complicacion de sus Providencias. El mas qauto servidor del Rey esta expuesto a ser sorprendido e infamado por la mania de alguien cuando pueden conducir a un miembro de este tribunal. El Rey no sabe las causas que se forman en él ni las penas que se imponen por Reos, quiere pues que esta mala costumbre y abusos que va contra su soberania, se corte de una vez y se de cuenta cada semana de las operaciones del tribunal, en G y J se tendria el exped^{te} a que se refiere este recurso. Remitase para que se pida, examine y de cuenta al Rey y encarguese que luego se vea según los establecimientos o prorrogaciones de este Congreso se ha de comunicar la resolución del Rey por oficio del numerario (?) o por decreto.⁴⁸

El 1 de diciembre Llaguno pasó el oficio para que el Inquisidor le remitiera inmediatamente los autos citados. El Inquisidor Lorenzana –“el tonto del Cardenal Lorenzana” como lo calificó Jovellanos- envió una exposición acompañada de una carta del Conde de Floridablanca que Godoy devolvió el 6 de diciembre (desde San Lorenzo del Real) pues por su “insubstancialidad” impedía a Su Majestad formar opinión. Se solicitó entonces un extracto de las causas que produjeron los Autos (que llegó una semana después), permaneciendo en suspenso la pena hasta que S.M. resolviera lo conveniente.

La suspensión provisional de la condena de Salas alentó las esperanzas de sus amigos durante unos días. Su abogado defensor escribió el 16 diciembre de 1796 a Godoy pidiendo de nuevo protección ante el encarcelamiento durante quince meses “de un hombre de complexión débil” en una cárcel incómoda y solitaria y solicitando se relajase la prisión a la Corte y sus arrabales. Pero el resumen de la causa contra Salas, - las traducciones y difusión de libros considerados peligrosos, su altanería y poco respeto a la autoridad, su mala reputación-, hacía difícil anular o aliviar la sentencia. No parece que Carlos IV estuviera adornado de las luces de la razón para enfrentarse a la Inquisición, por muy decadente que estuviera. Al contrario. La sentencia se adornó de

⁴⁸ A.H.N., Estado Leg. 3.150, expte. 33.

magnanimidad contra un reo merecedor de una pena “como poco extraordinaria” a quien se había querido dejar impune, como apuntó Lorenzana

Notó el Consejo no poca parcialidad, y empeño en sacar impunes â este hombre, faltándose para ello al Secreto tan recomendado, y que es ciertamente el que sostiene al Santo Oficio, y le facilita la administración de justicia: Todo esto há llegado â obscurecer la verdad en algunos puntos, y â entorpecer, ô impedir su averiguación en otros: Sin embargo, *Salas resulta claramente Reo, digno de pena â lo menos extraordinaria*; y usando con èl el Consejo de la benignidad que acostumbra con todos los Reos, mirando más â su enmienda, y correccion, q^e al castigo, dando tambien algun lugar â la vindicta publica, y que se repare el escandalo que hubiere dado, pronunció la sentencia (...).⁴⁹

Dos días después del escrito del abogado -18 de diciembre de 1796- el Rey, en orden reservadísima, aprobó la sentencia que podía “llevarse a efecto sin perjuicio de las providencias que devan tomarse posteriormente contra la conducta de Salas, cuyas causas obran en el Consejo”. Repare el lector que la sanción del Rey iba más allá de la sentencia inquisitorial. El 20 de diciembre el Inquisidor General contestó dándose por enterado de la aprobación de la sentencia.

¿La historia la escriben los vencedores? La verdad es que tanto Llaguno como Godoy fracasaron en salvar a Salas. Sin embargo la versión de Godoy en sus *Memorias* es la de un triunfador ilustrado contra tanto ultramontano. El Príncipe de la Paz aparece como salvador de Olavide rogando por él “cuando a mi parecer fue tiempo” y como un hombre de las luces frente a “la fiereza del tribunal, que, igual casi a los reyes y superior algunas veces, desconcertaba y aterraba aun a los hombres más piadosos”:

¿Ignora nadie cuál quiso ser, y cuál no pudo serlo en aquel tiempo, la inquisición de España irritada y asombrada por la revolución francesa? ¿Mi celo y mi cuidado se ciñó por ventura en favor de algunos pocos? ¿No fue igual mi atención y mi desvelo para todos los españoles? Cuéntelo por mí un mero profesor de Salamanca, don Ramón de Salas, cuya causa hice sacar del Santo Oficio y avocarla al Consejo de Castilla. A esta medida, que por cierto no aguardaba nadie, ni en España había osado acometer ningún ministro, se añadió una orden real prohibiendo a la Inquisición proceder con prisiones contra nadie, de ningún estado, alto o bajo, sin consultar al rey previamente y obtener su real permiso soberano.⁵⁰

⁴⁹ A.H.N., Estado, Leg. 3.150. Extracto de la Causa, cursiva mía. Lorenzana finaliza el Extracto haciendo de nuevo gala de benignidad pues se había suprimido la asistencia de doce personas de fuera en la comunicación de la sentencia al reo.

⁵⁰ *Memorias del Príncipe de la Paz*, ed. de E. La Parra y E. Larriba, Alicante, 2008, p. 501.

Godoy, después de demostrar sus desvelos por la gente importante como Cabarrús, Jovellanos, Olavide... fija en su actuación en “un mero profesor de Salamanca” para argumentar su preocupación por cualquier víctima de las luces. El párrafo citado, que ha sido asumido por una gran parte de historiadores para exponer el declive de la Inquisición, tiene dos afirmaciones que conviene contrastar: 1) La causa contra Salas salió del ámbito del Santo Oficio para pasar a la jurisdicción civil del Consejo Real, 2) Se publicó una orden real que subordinaba la actuación inquisitorial a la autoridad real.

La primera afirmación tiene bastante de fábula, pues como hemos demostrado fue el Presidente del Consejo el culpable del encarcelamiento y, luego, lo único que consiguió Godoy fue el retraso de tres semanas en hacer firme la condena (con la consiguiente prolongación del duro encarcelamiento del reo). Además, la orden del Rey abrió las puertas para que el Consejo de Castilla siguiera encausándolo por su mala conducta. No hubo clemencia alguna y es fácil contrastar la receptividad que tuvo Carlos IV con el fraile Cevallos interesándose por la publicación de su obra⁵¹ frente a la contundencia en la condena a Salas. Estos hechos dan fuerza a la hipótesis de que a la monarquía - “Vd. Hipócrita y vuestros iguales sois la causa de las revoluciones de Europa” que dijo Maria Luisa al Inquisidor General- no se le pasó por la cabeza perdonar a Salas. Además de las *Memorias*, otro de los testimonios en que se basa la versión de Godoy es el relato del *Moniteur Universal* de 21 de enero de 1797 que parece inspirada por él mismo.⁵²

En la segunda afirmación opino que Godoy confunde deseos con realidad. Es cierto, como hemos citado, que *se intentó* someter a la Inquisición obligando a informar previamente al Rey (“El Rey quiere que esta mala costumbre y abusos que va contra su soberanía, se corte de una vez y se de cuenta cada semana de las operaciones del tribunal”). Godoy cita una real orden que no aparece por ningún sitio. Es más, contamos

⁵¹ Robledo: “El Padre Cevallos...” art. cit.

⁵² *La Gazette Nationale de France*, información de Madrid del 30 de diciembre, que reproduce S. Rodríguez, *Renacimiento universitario...* p. 177; también, R. Herr, *España y la revolución...* p. 343. Paz y Méliá, *Papeles de Inquisición. Catálogos y extractos*. Patronato del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1947, p. 185, que se refiere a Ramón de Blas, con fecha de *La Gazette* de 7 de enero de 1797. La información que ofrece la fuente francesa es errónea (el Rey no revocó el proceso ni anuló la sentencia) y contradictoria: si el Rey quiso moderar la sentencia ¿por qué la Reina se enfrentó a Lorenzana culpándolo de revolucionario? Pienso que se trata de información contaminada, reflejo de las propias contradicciones de Godoy.

con el testimonio de Llorente que cuenta, una vez más, las intrigas de F. Vallejo para hacer cambiar de opinión a Godoy en contra de la de su ministro:

se conoció en el ministerio toda la intriga y se acordó un decreto para que los inquisidores no pudiesen en adelante prender a nadie sin consultarlo antes con el rey. Extendió el decreto D. Eugenio Llaguno, ministro de Gracia y Justicia; lo presentó para la firma. y S. M. dijo que lo mostrase antes al príncipe de la Paz, con cuyo acuerdo se había tomado la resolución, para ver si estaba extendido a su gusto. Por desgracia de la humanidad, el día único intermedio había intrigado Vallejo, de manera que mudó de opinión el príncipe y el decreto fue tan contrario, que se mandó dejar el asunto en el estado que tenía. Los *resortes políticos* que hubo para esto pedían historia particular.⁵³

Esta información, que coincide básicamente con la que proporciona Menéndez y Pelayo,⁵⁴ obligan a rebajar mucho los méritos que se atribuye Godoy en sus *Memorias*. El episodio de Ramón Salas sirvió para remover las aguas del anacronismo de la Inquisición y de su necesaria reforma o incluso supresión, asunto en el que estuvo trabajando Llorente⁵⁵ de acuerdo con Godoy, objeto también de acusaciones inquisitoriales por bigamia. Pero las esperanzas de renovación del “partido de las luces” se fueron desvaneciendo después del encarcelamiento de Jovellanos y el confinamiento de Urquijo; a juicio de los diplomáticos franceses, Godoy se había alineado con los reaccionarios del “partido católico”.⁵⁶ De todos modos conviene advertir, para no razonar sólo con adscripciones ideológicas, que pesaba mucho la grave crisis fiscal de la monarquía, lo que obligaba a contar con el soporte financiero de la Iglesia –concesión

⁵³ J.A. Llorente, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Hyperion, Madrid, 1981, Tomo II, p. 339-340 (cursiva mía). En otro pasaje de la obra precisa Llorente: el decreto “dejó de ser firmado por Carlos IV, en virtud del influjo del mismo príncipe de la Paz, que varió de opinión por consecuencia de nuevas intrigas fraguadas por D. Felipe Vallejo, arzobispo de Santiago, presidente del Consejo de Castilla, *Historia crítica...* Tomo IV, p.118.

⁵⁴ “Desde Guadalajara, adonde se retiró, levantó formal queja a Carlos IV contra el Cardenal Lorenzana, Inquisidor general: pidió la revisión de las piezas del proceso, y como los vientos eran favorables a sus ideas, logró un decreto, redactado por Urquijo, en que se prohibía a los Inquisidores prender a nadie sin noticia del Rey. El Príncipe de la Paz se interpuso y el decreto no llegó a publicarse”, *Historia de los heterodoxos españoles...*, p. 528.

⁵⁵ E. de la Lama, *Los procesos de la Inquisición. Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de la Inquisición de Juan Antonio Llorente*. Ediciones Eunete, Pamplona, 1995.

⁵⁶ “Triunfaron así el partido reaccionario, las camarillas de Corte, los inquisidores y los jesuitas defensores de los abusivos privilegios de Roma”, V. Sciuti Russi, “El “citoyen” Grégoire y el debate sobre la Inquisición española y las reservas pontificias al final del siglo XVIII”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13 (2005), p. 76. El profesor Mestre ha señalado la incongruencia de Godoy al culpar a Caballero de los ataques a los jansenistas y aprobar la bula *Auctorem fidei* que sirvió a los ultramontanos para perseguir a sus enemigos, A. Mestre, “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en R. García-Villoslada, *Historia de la Iglesia en España*, Tomo IV, 1979, p. 741.

del noveno de Pío VII- y en contrapartida dar el pase a la bula antijansenista *Auctorem fidei*.⁵⁷

Si no hubo clemencia del Rey para alterar la condena inquisitorial tampoco la hubo cuando se planteó el tema de la conservación de la cátedra. El 13 de diciembre, cuando todavía no era firme la condena, el Rector se había dirigido a Gracia y Justicia para saber si se debía conservar o no la cátedra a Salas. El 8 de febrero de 1797, desde Aranjuez, Llaguno escribió a Godoy acompañando el escrito del Rector y solicitando que se conservara la cátedra en su ausencia. En la minuta del 9 de febrero Godoy fue taxativo: “no puede volver a enseñar porque sería sospechosa su doctrina”, expresiones recogidas en la Carta Real Orden de 19 de abril.⁵⁸

Condenado por la Inquisición y apartado de la cátedra, Salas se sintió totalmente desamparado. Desde el Convento de San Francisco de Guadalajara, en el que cumplía la condena de reclusión de un año, escribió el 1 de mayo de 1797 al enterarse de que su cátedra había quedado vacante, “determinación que me reduce a la mendicidad, pues nada me deja con qué subsistir”:

Yo me hallo reducido a un estado tan miserable, que si no se me entrega esta corta renta, ni aún encuentre recurso para satisfacer los alimentos que me ha suministrado hasta ahora y me ha de suministrar durante el año de mi reclusión el convento a que he sido destinado⁵⁹

Salas solicitó a la Universidad el cobro de la pensión que le correspondía como catedrático jubilado al haber sido docente durante más de veinte años. La Junta del 13 de mayo de 1797 le dio un varapalo: “Que el Dr. Salas no tiene derecho ni a la jubilación, ni al honor de ella ni a la renta de la catedra”⁶⁰. Vista de nuevo la solicitud para elevar el preceptivo informe, la Junta no creyó que Salas cumpliera las condiciones y no perdió ocasión de desmarcarse del reo, de reconvenirle por haber “contribuido por este medio a que de toda (sic) se murmure indiscretamente”, de

⁵⁷ C. Morange, *Siete calas en la crisis de Antiguo Régimen español*, I. Gil Albert, Alicante, 1990, p. 314.

⁵⁸ Archivo Universidad de Salamanca (AUSA), Libro de Claustros, 252, Claustro de consiliarios de 24 de abril de 1797, fol. 120v.

⁵⁹ Memorial del Dr. Ramón de Salas y Cortes dirigido a S. M., solicitando se le contribuya con la renta de su cátedra considerándole como catedrático jubilado, 1 de mayo de 1797. A.H.N., Estado, 3.150.

⁶⁰ Junta 13 de mayo 1797, Libro de Claustros...ff. 172-173vto.

precisar que tenía talento y podía ganarse el sueldo de abogado o que disfrutaba de un vínculo de su mujer...; por “vía de conmiseración y limosna”, y mientras continuara la estrechez, se le socorría con una “ayuda de costa”.⁶¹ La resolución de 19 de julio de 1797 determinó que la Universidad le socorriera con la cantidad que le pareciera proporcionada. Examinadas las cuentas de la hacienda universitaria se comprueba que Salas cobró la pensión de 2.200 reales hasta abril de 1808.⁶²

Epílogo

Cada uno de los monarcas que cierran el siglo XVIII tuvo su víctima inquisitorial relacionada con el mundo universitario, más en el caso de Salas que en el de Olavide, pero ambos objeto de controversia con su correspondiente eco internacional. Demasiadas cosas habían ocurrido en los veinte años que separan los procesos de Olavide y Salas como para que Carlos IV imitara a su padre al pie de la letra. No hubo autillo como el de Olavide: no condujeron a Salas ante el Tribunal con vestido pardo y una vela verde en la mano; el espectáculo se redujo al mínimo, como si se tratara de algo vergonzante.

Sin la Inquisición, aunque fuera una organización en declive, Salas no hubiera sido apartado de la universidad. Ni Gracia y Justicia ni el Consejo de Castilla pudieron hacerlo. En la sociedad de fines del XVIII, ausente la división de poderes, un complejo mecanismo de contrapesos sostenía la arquitectura del poder. El equilibrio era tan difícil que pocas décadas como la última del siglo han sido tan pródigas en encarcelamientos, destierros y caídas en desgracia de las primeras figuras de la política o de la administración. La decadente máquina inquisitorial no carecía de eficacia.

La obra y la vida de Salas demuestran fehacientemente que el conocimiento que alcanza un individuo importa menos que lo que “conoce” la comunidad. “El conocimiento útil es siempre comunitario”. Hace falta acceder a él, creer en él y hacer

⁶¹ Junta de 24 de mayo de 1797, Sobre la pretensión del D^r Salas, AUSA, Libro de Claustros... fol. 184-185 vto.

⁶² Repartimientos y rentas de cátedras, AUSA Leg. 2.112.

uso de él⁶³. Hacia 1790 Salas había acumulado un aceptable conocimiento de la economía política que se vertía a través de la ilustración napolitana, principalmente de Genovesi. Primero la autocensura y luego la acción institucional vía Inquisición dejaron sus escritos “a la crítica roedora de los ratones”. Y su expulsión de la universidad cortó de raíz lo poco que había de *ilustración de calle*.

⁶³ J.Mokyr, *Los dones de Atenea. Los orígenes históricos de la economía del conocimiento*. Marcial Pons, Madrid 2008, pp. 23 y 59. Mokyr utiliza este argumento pensando en el desarrollo tecnológico, pero creo que es plenamente aplicable al caso que exponemos.

